



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Penal  
Sala de Decisión de Tutelas n.º 1

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticinco (2025).

1. De conformidad con el numeral 8° del artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 333 de 2021, **SE AVOCA** conocimiento de la demanda de tutela **GUSTAVO ANDRÉS TORRES VARGAS**, contra la **ESCUELA JUDICIAL «RODRIGO LARA BONILLA»** y **LA UNIÓN TEMPORAL IX CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL 2019**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales. En consecuencia, se dispone:

2. Vincular al presente trámite al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Administración de Carrera Judicial, a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y a los participantes del IX Curso de Formación Judicial Inicial para Jueces y Magistrados de la República de Colombia.

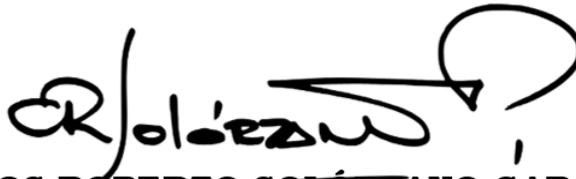
3. Comunicar esta determinación a las autoridades accionadas y vinculados, para que, dentro del improrrogable término de veinticuatro (24) horas, se pronuncien sobre los hechos y las pretensiones de la demanda instaurada, de ser el caso remitan copia de las decisiones de fondo tomadas y otros documentos relevantes.

4. Enviar a las demandadas y a los vinculados copia íntegra del presente auto y del libelo de tutela.

5. Las respuestas y proveídos deberán ser remitidos a los correos electrónicos [monicalp@cortesuprema.gov.co](mailto:monicalp@cortesuprema.gov.co); [despenaltutelas008@cortesuprema.gov.co](mailto:despenaltutelas008@cortesuprema.gov.co) y [notitutelapenal@cortesuprema.gov.co](mailto:notitutelapenal@cortesuprema.gov.co); indicando en el asunto el número interno de esta acción.

6. De no ser posible notificar personalmente y por correo electrónico a las partes o terceros con interés, sùrtase este trámite por aviso fijado en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**



**CARLOS ROBERTO SOLÓRZANO GARAVITO**  
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: DF0E9BF9C7B0C7A4F9EB43001451437AF0BD0F32B0DD06BF6BDFF4E2F8713EC1  
Documento generado en 2025-03-21